



VISTO:

El Memorando N°000061-2026-G.R.AMAZONAS/DE, de fecha 22 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

La Ley 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En su artículo VI del Título Preliminar de la citada ley; indica que: es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 y modificatorias se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con el objeto de garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, con el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, mediante el cual se regula la etapa de selección como parte del procedimiento de contratación administrativa de servicios;

Que, asimismo, el artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057 Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, se establece que el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, regula el Procedimiento que deben seguir las Entidades Públicas para la Contratación Administrativa de Servicios; asimismo el artículo 15° dispone que el órgano encargado de los Contratos Administrativos es la oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución Ministerial N°577-202/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N°346-MINSA/OGGRH-2023: Directiva Administrativa para el proceso de selección la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en el Ministerio de Salud, modificando el numeral 6.7 El proceso de selección se encuentra a cargo de un Comité de Selección, integrado por dos (02) miembros: un representante de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y un representante de la unidad orgánica los mismos que son designados por resolución del titular de la Entidad;

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de

N° EXPEDIENTE: UDRH0020250007043



derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrativos dentro de una situación concreta.

El artículo del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública.

El artículo 13 del Decreto Legislativo 276 señala que el ingreso a la carrera administrativa será por el nivel inicial de cada grupo ocupacional; en ese mismo sentido, el Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 28 establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.

Que, mediante Memorando N°000061-2026-G.R.AMAZONAS/DE, de fecha 22 de enero de 2026, el Director Ejecutivo, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de la Resolución para conformar la Comisión del Concurso Público de Méritos bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y Concurso Público bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, para ingreso a la Carrera Administrativa del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas – año 2026;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva, y emitir el correspondiente acto resolutorio, reconfigurando la Comisión del Concurso Público de Méritos bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y Concurso Público bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, para ingreso a la Carrera Administrativa del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas – año 2026; de acuerdo a la propuesta presentada;

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, Ley 26842, Ley General de Salud y la Resolución Ejecutiva Regional N°022-2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, la Comisión del Concurso Público de Méritos bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y Concurso Público bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, para ingreso a la Carrera Administrativa del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas – año 2026; el cual estará integrado por los siguientes profesionales:



TITULARES:

- Mg. MARLENY MERCEDES TORRES ZEGARRA Presidente
Representante de la Dirección Ejecutiva
- Abog. PERLITA ARACELY RELUZ CAMPOS Secretaria
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
- Abog. CESAR LATINI FERNÁNDEZ ROJAS Integrante

SUPLENTES:

- MC. WILLIAMS CASTAÑEDA OCAMPO Presidente
Director Médico Asistencial
- Ing. JHON DARLY GUABLOCHO ROJAS Secretaria
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Abog. EDVIN GARCÍA VALDEZ Integrante
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO 2°. – Los integrantes de la Comisión, serán responsables solidarios de sus actos e informarán las acciones, avances, gestiones y coordinaciones que tenga a bien realizar en cumplimiento de sus funciones, conforme a las facultades y responsabilidades dispuestas en la Directiva Administrativa N°346-MINSA/OGGRH-2023 “Directiva Administrativa para el Proceso de Selección para la Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS y 276 en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. – Los integrantes de la Comisión de Selección deberán verificar no estar inmersos en los supuestos de abstención previstos en el numeral VI inciso 6.10 de la Directiva Administrativa N°346-MINSA/OGGRH-2023, en caso de advertir, tal circunstancia deberá solicitar su abstención.

ARTÍCULO 4°. – **DESIGNAR**, como Veedores al Representante del Sindicato Unificado de Trabajadores, Representante del Sindicato de Trabajadores Administrativos y Representante del Órgano de Control Institucional del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas.

ARTÍCULO 5°.- **DISPONER**, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima”- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. – **NOTIFICAR**, la Presente Resolución a los integrantes de la Comisión y Órganos internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JORGE ARTURO LA TORRE Y JIMENEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS